

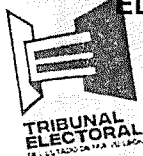
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: PES-VPMRG-7/2026**

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **15:40 horas** del día **16-dieciséis de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada ese mismo día a las **11:50 horas** procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**; relativo al **AUTO** emitido en fecha **15-quince de octubre de 2026-dos mil veintiséis, por el H. Tribunal de mi adscripción**, dentro del expediente al rubro indicado; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**LIC. PEDRO GILBERTO REYNA RODRIGUEZ.**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES-VPMRG-7/2026

AL C. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA.

**DOMICILIO:** Calle Privada Miguel Alemán número 165, Colonia La Mesa, en Pesquería, Nuevo León.

Se hace de su conocimiento que en fecha **15-quinze de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, dentro del expediente al rubro indicado se ha dictado un **AUTO**, del cual se adjunta copia simple constante en 02 fojas con información en su anverso.

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse Ninguna persona en virtud de No haberla encontrado presente, a las 11:50 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor. - Doy Fe.

Pesquería, Nuevo León, 16-dieciséis de octubre de 2026-dos mil veintiséis.



EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  
LIC. PEDRO GILBERTO REYNA RODRIGUEZ.

**ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EN DOMICILIO CERRADO**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: PES-VPMRG-7/2026**

Pesquería, Nuevo León, siendo las 11:50 horas del día **16-dieciséis de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA**, sitio ubicado en calle Privada Miguel Alemán número 165, Colonia La Mesa, en Pesquería, Nuevo León; y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en el que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la persona buscada, por así constar en la nomenclatura de la vía y numeración del inmueble, así como por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene copia simple del auto emitido el día **15-quince de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, constante en 02 fojas con información en su anverso, por el H. Tribunal de mi adscripción. Asimismo, se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE. —**



**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**LIC. PEDRO GILBERTO REYNA RODRIGUEZ.**

**Expediente:** PES-VPMRG-7/2026  
**Denunciados:** Iván Patricio Lozano  
Ramos y otros  
**Denunciante:** De oficio

Monterrey, Nuevo León, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

Visto el oficio y sus anexos firmado por la **Maestra Beatriz Tovar Guerrero**, Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; mediante el cual remite las constancias que integran el expediente del **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con la clave **PES-VPMRG-7/2026**, iniciado con motivo de la denuncia promovida **de oficio**, en contra de **Iván Patricio Lozano Ramos y otros**. Una vez analizado su contenido, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 10, incisos b) y d), y 12, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ordena **turnar** el presente expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta**, para los efectos de lo previsto en el artículo 375 de la Ley Electoral local.

**SEGUNDO.** Se tiene a la funcionaria pública autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente procedimiento, a las personas profesionistas que refiere en el oficio de mérito.

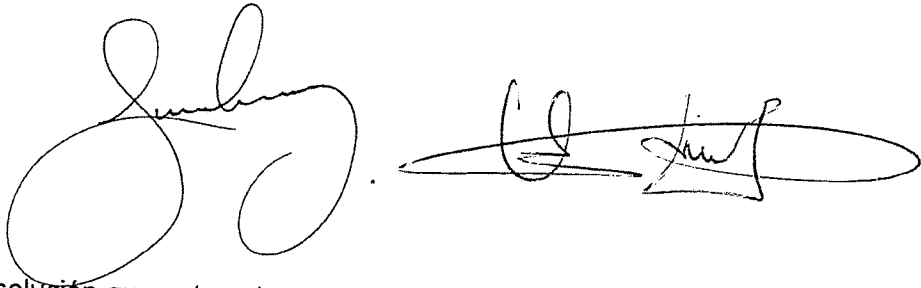
**TERCERO.** Intégrese el expediente principal con el presente acuerdo y el oficio de cuenta; asimismo, fórmese el cuaderno accesorio con las constancias relativas a la instrucción del referido Procedimiento, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 3/2026, emitido por este Tribunal.

**CUARTO.** Al efecto, y toda vez que durante la sustanciación del procedimiento sancionador que nos ocupa, las partes denunciadas **Santos Ángel Pulido Arratia y Leticia Elizabeth Morgan Ramírez**, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la residencia de este Tribunal; y las partes denunciadas, **José Manuel Rodríguez Lugo, Enrique Orihuela Pérez, Francisco Miguel Godínez Jardínez**, así como las personas titulares de las cuentas de Facebook "**Samantha Solís**", "**Jorge Arturo León Esparza**" y "**Josefina Vázquez Zamudio**", no cuentan con domicilio; en consecuencia, se les previene para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, de esta entidad federativa, **apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal que deban hacerseles, se llevarán a cabo por medio de los estrados** que para tal efecto lleva este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, aplicado de manera supletoria a la materia electoral, en términos del artículo 288 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, **se invita a las partes** a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, así como para el uso del Tribunal Virtual.

**Notifíquese en términos de ley.** Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Alfonso Roiz Elizondo**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.**



La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el quince de octubre de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE.**

NGP